

4.1 Coordinación de Remolque de Vehículo Liviano:

En caso de avería o accidente, se coordinará el remolque de la motocicleta beneficiario para que sea removido de la vía y trasladado hasta el taller o concesionario más cercano en un solo trayecto.

Antes de prestar el servicio, la central de asistencias comunicará al beneficiario los excedentes que den a lugar con relación al límite máximo fijado por evento, a fin de que el cliente autorice la contratación del servicio.

En todos los casos, el beneficiario deberá acompañar por sus propios medios a la grúa que transporte el vehículo durante todo el trayecto, e indicar el responsable de la recepción de éste en el lugar de destino. En caso de no ser posible por incapacidad física del beneficiario, éste deberá designar un representante que acompañe igualmente el traslado del vehículo.

Exclusiones y consideraciones:

- Motos con carga o heridos.
- Traslado de pasajeros sobre la moto que está siendo remolcado.
- Tiempos de espera derivados de la responsabilidad del beneficiario.
- Rescates, entendiéndose cualquier acción que se requiera para movilizar la moto cuando esté por fuera de una vía pública.
- Maniobras manuales, cuando la moto no pueda ser remolcado por bloqueo o avería de alguna parte del mismo. Se considera también los casos en que la plataforma de remolque no pueda tener acceso al sitio donde se encuentre la moto, e inclusive, si el mismo no se encuentra con las llantas sobre la superficie de la vía.
- Servicios adicionales en un mismo evento.
- Vehículos con peso mayor a 3 toneladas.
- El personal que brinda la asistencia no se hace responsable por objetos personales, dinero y/o de valor dejados en el interior del vehículo antes de iniciar la operación de remolque.
- No se cubre servicios en caminos de tercer orden que no sean entregados al público.
- Límite estándar: Geográfico: capital de provincias, a excepción de la provincia de Galápagos.

4.2 Coordinación de Abogado Telefónico:

En el caso de que el beneficiario participe en un accidente de tránsito CORIS coordinará telefónicamente un abogado para brindar asesoría legal, en las siguientes situaciones:

- Orientación jurídica preliminar: en el evento de la ocurrencia de una colisión de tránsito, en el que el vehículo asistido se encuentre directamente involucrado, el abogado asesorará al conductor de éste, mediante comunicación telefónica siempre y cuando el hecho se reporte inmediatamente o dentro de las 2 horas siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Orientación jurídica en caso de infracciones o contravenciones de tránsito.
- Orientación jurídica en caso de robo del vehículo.
- Orientación jurídica en caso de fallecimiento de un familiar del beneficiario.
- Orientación jurídica para la liberación del vehículo accidentado.
- Límite estándar: Servicio: hasta 30 minutos.

4.3 Coordinación de Telemedicina Coris

Cobertura de los Servicios

Asesoría virtual para atender inquietudes menores que no requieran un diagnóstico final las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El beneficiario podrá contactarse con la central de asistencias de CORIS desde su casa o el lugar que lo requiera, y su consulta será atendida por médicos generales, sin la necesidad de esperar en consultorios. El médico podrá prescribir una receta de medicamentos OTC u orden de exámenes médicos.

Exclusión: i) atención de enfermedades preexistentes; ii) chequeos por control; iii) emisión de certificados de reposo médico.

Cantidad de servicios: Ilimitados

4. Coordinación envío de combustible

Cuando la moto del beneficiario llegue a quedarse inmovilizado por falta de combustible, se coordinará el envío al equivalente de un (1) galón de combustible sin cargo hasta el sitio donde se encuentre el beneficiario, y en caso de requerir más, el excedente deberá ser asumido directamente por el beneficiario, cancelándolo a través de la central de coordinación de asistencias.

Exclusiones: purgado del sistema de combustión en vehículos que utilicen diésel.

Límite estándar: Geográfico: capital de provincias, a excepción de la provincia de Galápagos.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIAS

Quedan excluidas las reclamaciones que sean consecuencia de:

- a. Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones y movimientos populares
- b. Liberación de calor, irradiaciones o explosiones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- c. Irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- d. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- e. Daños ocasionados por plagas.

No serán garantizados, en ningún caso, los gastos que el Beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:

- f. Expropiación, requisa o daños producidos en los bienes del Beneficiario por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- g. Actos u omisiones dolosas de personas por las que sea civilmente responsable.
- h. Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes, personas después de ocurrido un evento.

No serán cubiertas las siguientes reclamaciones:

- i. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daño, materiales o personales, es decir los daños patrimoniales puros o los daños morales.
- i. Reclamaciones por eventos ocurridos dentro del territorio nacional, o del territorio establecido puntualmente para cada situación de asistencia.
- k. Reclamaciones en las que impida expresa o implícitamente, la debida tramitación del Servicio de asistencia, cuando el impedimento provenga del Beneficiario afectado, de personas u órganos con poder público u otras personas grupos u órganos con el poder legal o coacción del hecho.
- l. Clientes que no se encuentren al día en los pagos del servicio no accederán a los servicios asistenciales del producto.

Obligaciones del beneficiario

- Comunicarse con el Call Center para notificar la necesidad de coordinación de asistencia a la que desea aplicar, antes de iniciar cualquier acción o pago. No serán aceptados posteriormente pedidos de reintegros de valores asumidos bajo ninguna justificación.
- Suministrar toda la información necesaria para la prestación de la asistencia.